

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 20 de agosto de 1945.

AÑO LXXXI—NUMERO 25914  
Fundado el 30 de abril de 1864

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### Edictos:

El Secretario General del Ministerio de Gobierno,  
HACE SABER

que en el recurso de apelación interpuesto por los doctores José Arturo Andrade, Carlos V. Rey y Carlos Alberto Rodríguez, contra las Resoluciones números 1826 de 2 de octubre de 1944, y 1872 de 10 de octubre del mismo año, dictadas por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, por las cuales se declaran bajo el régimen de administración fiduciaria:

"a) Todos los bienes que en Colombia figueren como de propiedad de la sociedad Sosico, S. A., lo mismo que los bienes que aparezcan como de propiedad de Almacenes Helda, Limitada", y

"b) Los bienes cuya enumeración aparece en el considerando tercero de la Resolución 1872 de 1944, y que figuran como de propiedad de la sociedad 'Almacenes Helda, Limitada', y de los cuales se ha hecho traspaso según escritura 2196 de 15 de septiembre de 1944, y 2200 de 16 de septiembre del mismo año" a la Sociedad Comercial y Ganadera, Limitada; recurso que ha sido coadyuvado por el doctor Arcesio Londoño Palacios, en representación del señor Miguel Soto Agudelo, socio de la Compañía, se dictó por el señor Presidente de la República la Resolución número 117 de 3 de agosto en curso, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Confirmanse las Resoluciones números 1826 y 1872 de 1944, dictadas por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Notifíquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 3 de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO."

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público del Ministerio, hoy cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con la advertencia de que por la vía gubernativa no procede ningún recurso.

Enrique Acero Pimentel, Secretario del Ministerio.

\*

El Secretario General del Ministerio de Gobierno,

HACE SABER

que en relación con la reclamación hecha ante la Dirección de la Policía Nacional por Alfredo López Zorrilla, el Ministerio de Gobierno dictó la providencia número 917 de 1945, que dice en su parte resolutive:

RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 1127 de junio 13 de 1945, por la cual la Dirección General de la Policía Nacional le negó al señor Alfredo López Zorrilla el pago de unos sueldos.

Notifíquese y devuélvase el expediente a la oficina de origen. Dada en Bogotá, a 30 de julio de 1945.

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO.

El Secretario del Ministerio,

Enrique Acero Pimentel."

Para notificarla se fija este edicto en un lugar público del Ministerio, hoy 8 de agosto de 1945. No procede ningún recurso. República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Negocios Generales—Sección 1ª—Bogotá, 8 de agosto de 1945.

El Secretario del Ministerio,

Enrique Acero Pimentel

\*

El Secretario General del Ministerio de Gobierno,

HACE SABER

que en relación con la reclamación hecha por Otoniel Rivera Abella, ante la Dirección de la Policía Nacional, el Ministerio dictó la providencia número 923 de 1945, que dice en su parte resolutive:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 639 de abril 26 de 1945, por la cual la Dirección General de la Policía Nacional, le negó al

señor Otoniel Rivera Abella, la primera recompensa ordinaria por tiempo de servicio.

Notifíquese y devuélvase el expediente a la oficina de origen. Dada en Bogotá, a 30 de julio de 1945.

El Ministro de Gobierno;

Absalón FERNANDEZ DE SOTO

El Secretario del Ministerio,

Enrique Acero Pimentel."

Para notificarla se fija el presente edicto en un lugar público del Ministerio, hoy 8 de agosto de 1945. No procede ningún recurso.

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Negocios Generales—Sección 1ª—Bogotá, 8 de agosto de 1945.

El Secretario del Ministerio,

Enrique Acero Pimentel

\*

El Secretario General del Ministerio de Gobierno,

HACE SABER

que con ocasión de la solicitud de pensión por enfermedad, por cuenta de la Caja de Protección Social de la Policía Nacional, hecha por Marco Aurelio Ruiz Vaca, el Ministerio dictó la providencia número 877 de 1945, que dice en su parte resolutive:

SE RESUELVE:

Negar al señor Marco Aurelio Ruiz Vaca la pensión por enfermedad que reclama.

Notifíquese.

Dada en Bogotá, a 23 de julio de 1945.

El Ministro de Gobierno,

Absalón FERNANDEZ DE SOTO

El Secretario del Ministerio,

Enrique Acero Pimentel"

Para notificarla se fija el presente edicto en un lugar público del Ministerio, hoy 30 de julio de 1945, advirtiendo al interesado que procede el recurso de apelación ante el honorable Consejo de Estado, dentro de los diez días siguientes a la desfijación de este edicto, que permanecerá en este lugar por el término de cinco, o de los treinta días contados desde la fecha de la publicación de él en el *Diario Oficial*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 167 de 1941.

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Negocios Generales—Sección 1ª—Bogotá, 8 de agosto de 1945.

El Secretario del Ministerio,

Enrique Acero Pimentel

### CONTENIDO

	PAGS.
MINISTERIO DE GOBIERNO—Edicto relativo a un recurso de apelación interpuesto por los señores José Arturo Andrade, Carlos V. Rey y Carlos Alberto Rodríguez.	561
Edictos relativos a unas solicitudes formuladas por Alfredo López Zorrilla, Otoniel Rivera Abella y Marco Aurelio Ruiz Vaca	561
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 1919 de 1945. Se dictan unas disposiciones en el Servicio Consular	562
Decreto número 1920 de 1945, por el cual se fijan unas asignaciones y unos viáticos en el Servicio Consular.	562
Decreto número 1921 de 1945. Se hacen unas promociones en interinidad.	562
Decreto número 1922 de 1945. Se extiende la jurisdicción del Consulado en Encontrados (Venezuela)	562
Resolución ejecutiva número 119 de 1945. Se reconoce al Vicecónsul del Ecuador en Cali	562
Avisos sobre defunciones de colombianos en el Exterior.	562
MINISTERIO DE GUERRO—Decreto número 1933 de 1945. Se modifica un Decreto	563

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## Disposiciones en el Servicio Consular.

DECRETO NUMERO 1919 DE 1945 (AGOSTO 8)  
por el cual se dictan unas disposiciones en el Servicio Consular,  
*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 15 de agosto próximo elevase la Agencia Consular de la República de Aruba (Antilla Holandesa), a la categoría de Viceconsulado y para desempeñarlo nómbrase Viceconsul ad-honorem al señor Nicasio Secundo Ecury.  
Artículo 2º El Viceconsulado en Aruba seguirá disfrutando de la partida mensual de treinta pesos (\$ 30) para gastos de oficina que le fueron fijados a la Agencia Consular en Aruba por Decreto número 262 de 1940.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 8 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
encargado del Despacho,

*Francisco UMAÑA BERNAL*

## Asignaciones y viáticos.

DECRETO NUMERO 1920 DE 1945 (AGOSTO 8)  
por el cual se fijan unas asignaciones y unos viáticos en el Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º Fijanse al señor doctor Carlos Sanz de Santamaría, nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, por Decreto número 1698 del corriente año, mil quinientos pesos (\$ 1.500) mensuales como sueldo, y mil quinientos pesos (\$ 1.500), también mensuales, para gastos de representación.

Artículo 2º A partir del 1º de septiembre próximo, la Embajada de Colombia en Washington tendrá una partida mensual de trescientos pesos (\$ 300) para gastos de arrendamiento (local de las Oficinas Comercial y Militar).

Artículo 3º Fijanse al doctor Sanz de Santamaría tres mil pesos (\$ 3.000) para viáticos de ida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 8 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
encargado del Despacho,

*Francisco UMAÑA BERNAL*

## Promociones en interinidad.

DECRETO NUMERO 1921 DE 1945 (AGOSTO 8)  
por el cual se hacen unas promociones con carácter interino en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores esté encargado del Despacho, hácense en dicho Ministerio las siguientes promociones con carácter interino:

A Secretario General, el Director del Departamento Diplomático, doctor Eduardo Guzmán Esponda.

A Director del Departamento Diplomático, el Oficial Primero del mismo, doctor José Manuel Pérez Sarmiento.

A Oficial Primero del Departamento Diplomático, el señor Jesús Antonio Uribe, Caligrafo del Departamento de Protocolo.

A Caligrafo de dicho Departamento el señor Leonardo Uribe Prada, Oficial Tercero del Departamento Consular.

A Oficial Tercero del Departamento Consular el señor Carlos Portocarrero Mutis, Mecanógrafo de la Oficina de Traducciones.

Parágrafo. Estas promociones tendrán lugar a partir del 5 de los corrientes, fecha desde la cual los promovidos vienen prestando sus servicios.

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 8 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
encargado del Despacho,

*Francisco UMAÑA BERNAL*

## Jurisdicción de un Consulado.

DECRETO NUMERO 1922 DE 1945 (AGOSTO 8)  
por el cual se extiende la jurisdicción de un Consulado.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha del presente Decreto la jurisdicción del Consulado de la República en Encontrados, Venezuela, se extenderá al Municipio de San Carlos del Zulia, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 8 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
encargado del Despacho,

*Francisco UMAÑA BERNAL*

## Defunciones de colombianos en el Exterior.

Aviso número 81. Ernesto Díaz Díaz. Falleció el 6 de mayo de 1945 en Boston, Estados Unidos de América.

Aviso número 82. Agustín Carrizosa Valenzuela. Falleció el 25 de junio de 1945 en Asunción, República del Paraguay.

Aviso número 83. Cayetano Hernández. Falleció el 11 de mayo de 1945, a la edad de setenta años, en el Municipio de San Sebastián, Venezuela.

Aviso número 84. Antonio Galindo Quijano. Falleció el 12 de mayo de 1945 a la edad de cuarenta y dos años en la ciudad de Caracas, Venezuela. Era natural de Bogotá.

Aviso número 85. Israel Valencia. Falleció a bordo de un buque de la Armada de los Estados Unidos de América en el mes de junio de 1945. Era natural de Buenaventura.

Aviso número 86. Bernardo Montoya. Falleció el 11 de mayo de 1945 a la edad de veinticinco años en el Municipio de Rubio, Venezuela. Era natural de Bucaramanga.

Aviso número 87. Aura Sánchez. Falleció el 18 de mayo de 1945 a la edad de cincuenta años en el Municipio de La Grita, Venezuela.

Aviso número 88. George Henry Robinson R. Falleció el 10 de junio de 1945 a la edad de sesenta y dos años en la ciudad de San José de Costa Rica. Era natural de Cartagena.

Aviso número 89. Jaime Birchenall Vargas. Falleció el 19 de julio de 1945 en la ciudad de Ballimore, Estados Unidos de América. Era natural de Bogotá.

Aviso número 90. Guillermo García Rocha. Falleció el 26 de marzo de 1945 en la Provincia de Veraguas, República de Panamá. Era natural de La Mesa.

Aviso número 91. Enriqueta Ríos. Falleció el 29 de junio de 1945 en el Municipio de Santa Lucía, Venezuela. Era natural de Cúcuta.

Aviso número 92. Matilde Monsalve. Falleció el 27 de junio de 1945 en el Municipio de Encontrados, Venezuela.

Aviso número 93. Gabriel Posada Villa. Falleció el 31 de julio de 1945 en la ciudad de Nueva York.

Aviso número 94. Bonifacio Cáceres. Falleció el 19 de junio de 1945 en el Municipio de San Antonio, Venezuela, a la edad de 80 años. Era natural de Ráquira.

Aviso número 95. Pedro Francisco Morales. Falleció el 19 de junio de 1945 a la edad de 40 años en Boca del Grita, Venezuela. Era natural de Labateca.

Aviso número 96. Delia Moncada. Falleció el 4 de julio de 1945 en San Antonio, Venezuela, a la edad de 70 años. Era natural de Bochalema.

Aviso número 97. José María Mejía Carrillo. Falleció el 9 de marzo de 1945 a la edad de 51 años en Sevilla, España. Era natural de Bogotá.

Aviso número 98. Angélica Zerpa. Falleció el 17 de junio de 1945 a la edad de 50 años en Araure, Venezuela. Era natural de Cúcuta.

Aviso número 99. Heliodoro Cortés. Falleció el 3 de agosto de 1945 a la edad de 52 años en Guayaquil, Ecuador. Era natural de Barbacoas.

Aviso número 100. J. Gustavo González Villabona. Falleció el 12 de julio de 1945 a los 19 años de edad en San Antonio, Venezuela. Era natural de El Zulia, Norte de Santander.

## MINISTERIO DE GUERRA

## Se modifica un Decreto.

DECRETO NUMERO 1891 DE 1945 (4 DE AGOSTO)

por el cual se modifica el marcado con el número 77 del presente año.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Modifícase el artículo 1º del Decreto número 77 de 1945, en el sentido de que el cargo de Farmacéutico para la Base de San José del Guaviare puede ser desempeñado por un civil, con la asignación de ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) mensuales.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 4 de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Guerra,

*Domingo ESPINEL, General.*

## Novedades en el personal civil

DECRETO NUMERO 1896 DE 1945 (4 DE AGOSTO)

por el cual se causan varias novedades en el personal civil del ramo de guerra.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Con fecha primero del presente mes causanse las siguientes novedades en el personal civil del ramo de guerra:

Promuévese al señor Carlos Julio Lamus C. del cargo de Auxiliar 1º de Kárdex de la Sección 2ª del Departamento de Control y Ordenación del Presupuesto al de Contador, 2º Revisor de la misma Sección, en reemplazo de la señora Alicia V. de Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, y

Promuévese a la señorita María Cristina Pinzón, Archivero 1º Registrador de la Secretaría General del Ministerio, al cargo de Auxiliar 1º de Kárdex de la Sección 2ª del Departamento de Control y Ordenación del Presupuesto, en reemplazo del señor Carlos Julio Lamus C. quien pasa a otro puesto.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 4 de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Guerra,

*Domingo ESPINEL, General.*

## Se modifica un Decreto.

DECRETO NUMERO 1933 DE 1945 (10 DE AGOSTO)

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Modifícase el Decreto 1764 de julio 21 del corriente año, en el sentido de disponer que la baja del doctor Josélyn Basto, del cargo de Capellán de la Base Aérea "Germán Olano", sea con fecha 24 de julio y no con fecha 16 como allí se dijo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Guerra,

*Domingo ESPINEL, General.*

## Se confiere un grado militar.

DECRETO NUMERO 1934 DE 1945 (10 DE AGOSTO)

por el cual se confiere un grado militar en el ramo de guerra.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Camilo Vásquez Carrizosa ha solicitado del Ministerio de Guerra la definición de su situación militar de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1ª de 1945.

Que el mencionado profesional ingeniero apareció sirviendo en la época del conflicto con el Perú, en desempeño de comisiones de índole militar, entre otras, el control del acondicionamiento de los Navíos "Córdoba" y "Mosquera"; el recibo de material y armamentos para Colombia, como Comandante del "Córdoba" en su viaje de Francia al Brasil y después, dentro de la Expedición Amazónica;

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1ª de este año, los profesionales con título universitario se consideran co-

## MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL

## Se adjudica un terreno baldío.

El suscrito Director del Departamento de Tierras del Ministerio de la Economía Nacional, en cumplimiento del auto recaído en la fecha al memorial elevado el día 27 del presente por el doctor Rodolfo Danies en su carácter de apoderado del señor Nicolás Vega, expida la siguiente copia con destino a su publicación en el *Diario Oficial*:

"RESOLUCION NUMERO 48

Ministerio de la Economía Nacional—Departamento de Tierras—  
Sección de Baldíos.—Bogotá, veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

En consecuencia, el Ministerio de la Economía Nacional,

RESUELVE:

Adjudicase definitivamente al señor Nicolás Vega, a título de cultivador, un terreno baldío conocido con el nombre de "Santa Rosa", ubicado en el paraje de Becerril, en el Municipio de Robles, en el Departamento del Magdalena, con una extensión superficial de doscientas (200) hectáreas, y que está comprendido por los siguientes linderos: "Norte, montes baldíos, mide mil (1.000) metros siguiendo las sinuosidades del terreno; Sur, con sabanas del Cerrito, mide mil (1.000) metros en línea recta; Este, montes baldíos, mide dos mil (2.000) metros con una sinuosidad; Oeste, con carretera que conduce de Riohacha a Chiriguaná, mide dos mil (2.000) metros con una sinuosidad". Es entendido que si por el terreno que se adjudica, pasan o han de pasar trazados de vías férreas o de caminos nacionales, decretados o contratados con anterioridad a la fecha de esta Resolución, las zonas necesarias para tales vías férreas o caminos y sus dependencias quedan excluidas de la presente adjudicación. El adjudicatario queda sometido a las disposiciones legales que se insertan a continuación: (artículo 47 del C. F., incisos 1º, 2º, 4º, 5º; artículos 54, 68, 111; Ley 71 de 1917, artículos 11 y 12; Ley 85 de 1920, artículos 7º y 8º; Ley 34 de 1936, artículo 10; Ley 200 de 1936, artículos 6º, 10, 13, 14; Ley 202 de 1938, artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º; Decreto número 1383 de 1940, artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º). Es entendido que la presente adjudicación, fuera de lo expresamente previsto en las leyes que se han citado, queda sujeta a las demás disposiciones legales que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación, y el adjudicatario queda sometido a todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes en lo relativo a baldíos. De acuerdo con lo dispuesto en los Decretos números 63 bis de 1935 y 1172 de 1942, la presente Resolución debe publicarse, a costa del interesado, en el *Diario Oficial* dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su ejecutoria, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el primero de los referidos decretos. Envíese original esta Resolución al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo para los efectos de que arata el artículo 77 del Código Fiscal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Por el Ministro de la Economía Nacional, el Secretario General,  
Firmado) *Ignacio Alvarez Aguilar*".

(La Resolución original lleva adheridas y debidamente anuladas estampillas de timbre nacional por valor de treinta pesos (\$ 30) moneda corriente).

Es fiel copia de su original, y se expide hoy primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por delegación ministerial, el Director del Departamento de Tierras,

*Honorio Pérez Salazar*

Ministerio de la Economía Nacional—Departamento de Tierras.  
Dirección.

(Recibo número 03924 de la Administración de Hacienda Nacional.—Derechos consignados \$ 11.46).

mo Oficiales de reserva, según las disposiciones especiales que dicte el Gobierno para la inscripción en el respectivo escalafón.

DECRETA:

Artículo único. Confiérese el grado de Teniente de Navío, Ingeniero, en la reserva naval al doctor Camilo Vásquez Carrizosa.

Parágrafo. El mencionado Oficial será inscrito en el escalafón respectivo con antigüedad de la fecha del presente Decreto para el grado que se le concede.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 10 de agosto de 1945.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Guerra,

*Domingo ESPINEL, General.*

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Se modifican unos Decretos.

DECRETO NUMERO 1909 DE 1945 (AGOSTO 6)

por el cual se modifica el Decreto número 457 del presente año, que distribuye las partidas para sostenimiento del Instituto Industrial "Pascual Bravo", de Medellín.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que por Decreto número 457 de 1945 se distribuyeron las partidas apropiadas en el Presupuesto Nacional vigente, para el Instituto Industrial "Pascual Bravo", de Medellín, destinando partidas para atender al pago de pensiones alimenticias de alumnos becados y empleados internos y servicio de restaurante escolar hasta el mes de diciembre, inclusive, del año en curso;

Que de conformidad con el Decreto número 2296 de 1938, en los Departamentos, Intendencias y Comisarias, cuyo año lectivo se inicia en el mes de febrero de cada año, las tareas docentes deben clausurarse dentro de los últimos quince días del mes de noviembre, y

Que por otra parte, las partidas destinadas para gastos varios de la mencionada escuela, son completamente insuficientes para atender a los numerosos compromisos contraídos,

### DECRETA:

Artículo 1º Modificase el Decreto número 457 de 1945, en el sentido de suprimir lo destinado para pensiones alimenticias de alumnos becados y empleados internos y para servicio de restaurante escolar correspondiente al mes de diciembre, del Instituto Industrial "Pascual Bravo", de Medellín, así:

Para pensiones alimenticias de treinta y dos alumnos becados y catorce empleados internos, a \$ 22 mensuales cada una, en diciembre .....\$ 1.012.00  
Para servicio de restaurante escolar, en diciembre .....\$ 1.125.00

Total .....\$ 2.137.00

Artículo 2º Con base en las economías producidas por la supresión de las partidas destinadas para pensiones alimenticias de alumnos becados y empleados internos y servicio de restaurante escolar, en el mes de diciembre del año en curso, de que trata el artículo anterior, modifícase igualmente el Decreto número 457 de 1945, en el sentido de aumentar la partida destinada por tal Decreto para servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, deportes, reparaciones locativas, seguros, drogas, combustibles y demás gastos varios del Instituto Industrial "Pascual Bravo", de Medellín, así:

Para servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, deportes, reparaciones locativas, seguros, drogas, combustibles y demás gastos varios de esta Escuela, de \$ 26.400 a .....\$ 28.537.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 6 de agosto de 1945.

*ALFONSO LOPEZ*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Carlos SANZ DE SANTAMARIA*

El Ministro de Educación Nacional,

*Antonio ROCHA*

\*

DECRETO NUMERO 1910 DE 1945 (AGOSTO 6)

por el cual se modifica el Decreto número 459 del presente año, que distribuye las partidas para sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Valledupar.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que por Decreto número 459 de 1945 se distribuyeron las partidas apropiadas en el Presupuesto Nacional vigente para la Escuela de Artes y Oficios de Valledupar, destinando partidas para atender al pago de pensiones alimenticias de alumnos becados y servicio de restaurante escolar hasta el mes de diciembre inclusive, del año en curso;

Que de conformidad con el Decreto número 2296 de 1938, en los Departamentos, Intendencias y Comisarias, cuyo año lectivo se inicia en el mes de febrero de cada año, las tareas docentes deben clausurarse dentro de los últimos quince días del mes de noviembre, y

Que, por otra parte, las partidas destinadas para gastos varios de la Escuela mencionada son completamente insuficientes para atender a los numerosos compromisos contraídos,

### DECRETA:

Artículo 1º Modificase el Decreto número 459 de 1945, en el sentido de suprimir lo destinado para pensiones alimenticias de alumnos becados y servicio de restaurante escolar correspondiente al mes de diciembre, de la Escuela de Artes y Oficios de Valledupar, así:

Para pensiones alimenticias de veintidós alumnos becados, a \$ 20 mensuales cada una, en diciembre, ...\$ 440.00  
Para servicio de restaurante escolar, en diciembre .....\$ 300.00

Total .....\$ 740.00

Artículo 2º Con base en las economías producidas por la supresión de las partidas destinadas para pensiones alimenticias de alumnos becados y servicio de restaurante escolar, en el mes de diciembre del año en curso, de que trata el artículo anterior, modifícase igualmente el Decreto número 459 del corriente año, en el sentido de aumentar las partidas destinadas por dicho Decreto para servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, deportes, reparaciones locativas, seguros, drogas, combustibles y demás gastos varios de la Escuela de Artes y Oficios de Valledupar, así:

Para servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, deportes, reparaciones locativas, seguros, drogas, combustibles y demás gastos varios de esta Escuela, de \$ 6.000 a .....\$ 6.740.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 6 de agosto de 1945.

*ALFONSO LOPEZ*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Carlos S. DE SANTAMARIA*

El Ministro de Educación Nacional,

*Antonio ROCHA*

\*

DECRETO NUMERO 1911 DE 1945 (AGOSTO 6)

por el cual se modifican los Decretos números 332 y 1363 del presente año, que distribuyen las partidas para sostenimiento de la Escuela Complementaria "Antonia Santos", de Puente Nacional.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que por Decretos números 332 y 1363 se distribuyeron las partidas apropiadas en el Presupuesto Nacional vigente para la Escuela Complementaria "Antonia Santos", de Puente Nacional, destinando partidas para atender al pago de pensiones alimenticias de alumnas becadas y empleadas internas y servicio de restaurante escolar hasta el mes de diciembre, inclusive, del año en curso;

Que de conformidad con el Decreto número 2296 de 1938, en los Departamentos, Intendencias y Comisarias, cuyo año lectivo se inicia en el mes de febrero de cada año, las tareas docentes deben clausurarse dentro de los últimos quince días del mes de noviembre, y

Que por otra parte, las partidas destinadas para gastos varios de la Escuela mencionada son completamente insuficientes para atender a los numerosos compromisos contraídos,

### DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los Decretos números 332 y 1363 en el sentido de suprimir lo destinado para pensiones alimenticias de alumnas becadas y empleadas internas y servicio de restaurante escolar, correspondiente al mes de diciembre, de la Escuela Complementaria "Antonia Santos", de Puente Nacional, así:

Para pensiones alimenticias de veinticinco alumnas becadas y diez empleadas internas, a \$ 18 mensuales cada una, en diciembre, .....\$ 630.00  
Para servicio de restaurante escolar, en diciembre .....\$ 196.00

Total .....\$ 826.00

Artículo 2º Con base en las economías producidas por la supresión de las partidas destinadas para pensiones alimenticias de alumnas becadas y empleadas internas y servicio de restaurante escolar, en el mes de diciembre del año en curso, de que trata el artículo anterior, modifícanse igualmente los Decretos números 332 y 1363 del corriente año, en el sentido de aumentar las partidas destinadas por tales Decretos para servicio de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, deportes, reparaciones locativas, seguros, drogas, combustibles y demás gastos varios de la Escuela Complementaria "Antonia Santos", de Puente Nacional, así:

Para servicios de energía, agua, aseo, teléfono, material industrial de enseñanza, útiles de escritorio, deportes, reparaciones locativas, seguros, drogas, combustibles y demás gastos varios de esta Escuela, de \$ 7.000 a .....\$ 7.826.00

Comuníquese.

Dado en Bogotá a 6 de agosto de 1945.

*ALFONSO LOPEZ*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Carlos S. DE SANTAMARIA*

El Ministro de Educación Nacional,

*Antonio ROCHA*

## LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO NACIONAL

Sesiones ordinarias de julio a diciembre de 1941.

Edición oficial revisada por el Consejo de Estado, con vista de los respectivos originales. De venta en la Oficina de Expendio del DIARIO OFICIAL, calle 10, número 10-45, a razón de un peso (\$ 1) cada ejemplar.

**Se destina una partida.**

DECRETO NUMERO 1912 DE 1945 (AGOSTO 6)

por el cual se destina una partida.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 19 De los fondos apropiados en el artículo 1157, capítulo 72 del Presupuesto vigente, destinase la suma de cuatrocientos pesos moneda corriente (\$ 400) como aporte de la Nación a la Asociación Colombiana de Atletismo, con sede en Bogotá.

Artículo 20 La suma de que trata el artículo anterior será entregada al Tesorero de la Asociación Colombiana de Atletismo o a su apoderado legal a la presentación de la cuenta de cobro respectiva, una vez que haya llenado los requisitos que determine la Contraloría General de la República y previo el visto bueno de la Jefatura Nacional de Educación Física.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 6 de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Educación Nacional,

Antonio ROCHA

**Se honra la memoria del General José María Obando.**

DECRETO NUMERO 1913 DE 1945 (AGOSTO 6)

por el cual se honra la memoria del ex-Presidente de la República señor General José María Obando.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO

Que el día 8 del presente mes de agosto, según juicio de los historiadores, se cumplen 150 años de la fecha del nacimiento del General José María Obando en la ciudad de Popayán;

Que el General José María Obando desempeñó en dos ocasiones la Presidencia de la República;

Que este ilustre militar, político y estadista fue factor de importancia decisiva en la defensa del suelo y de las instituciones de la República, a la que consagró desde el año de 1822 su vida íntegra con lealtad y eficacia dignas de la consideración que le profesaron y de la eminente categoría con que le honraron sus conciudadanos;

Que su poderosa personalidad, al influir en el proceso histórico de su tiempo, dio origen a controversias encendidas y pugnares, como cumplía a una figura tan enérgica, en aquellos días en que las pasiones llegaron al clima de su vigor y de su intensidad, y que por causa de ese carácter de la época los hechos memorables de este prócer aún golpean la opinión de historiadores y críticos, suscitando polémicas acerbadas que exigen ya de la historia juicio imparcial, sereno y justo, y

Que la gratitud de los colombianos por los grandes patriotas que consolidaron la independencia a la nación y aseguraron las instituciones democráticas en que descansa nuestra vida social, política y jurídica, es deber ineludible, cuanto más si se trata de hombres que piden la integridad de la fama y del respeto que merecieron sus heroicos servicios a la Patria,

DECRETA

Artículo 1º El Gobierno Nacional rinde homenaje de respetuosa admiración a la memoria del ilustre hombre público, eminente guerrero y Jefe del Estado, señor General don José María Obando.

Artículo 2º En cumplimiento del señalado deber de amparar la fama y nombre de los próceres y servidores fieles de la República, el Ministerio de la Educación Nacional, asesorado por la Academia Nacional de Historia, ordenará la publicación de los documentos referentes a la personalidad y vida del General Obando, con el fin de enaltecerle en justicia y con fundamentos de incuestionable validez histórica.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 6 de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Educación Nacional,

Antonio ROCHA

**Solicitudes de inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística.**

Señor Ministro de Educación Nacional.

Yo, Rafael Colmenares del Castillo, mayor y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 1212471, de Bogotá, solicito de Su Señoría se digno ordenar la inscripción en el registro general de propiedad literaria y artística de una obra titulada "Compilación de Transportes y Tarifas, Caucho y Consejos para Evitar Accidentes", tercera edición, de la cual soy autor, de acuerdo con las condiciones exigidas por la Ley 32 de 1886. Dicha

obra fue impresa en la Editorial "Mundo al Día", de esta ciudad, el presente año. La citada obra consta de 176 páginas.

Atentamente, señor Ministro,

(Fdo.), *Rafael Colmenares del Castillo*

Bogotá, julio 14 de 1945.

Ministerio de Educación Nacional—Negocios Generales.

Es copia.

*Luis E. Méndez Q.*, Subdirector.

(Recibo número 04642 de la Administración de Hacienda Nacional—Derechos consignados, \$ 2.52).

\*

Señor Ministro de Educación Nacional—En su Despacho.

Yo, Rafael Colmenares del Castillo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 1212471, de Bogotá, solicito atentamente a Su Señoría se sirva ordenar la inscripción en el registro general de propiedad literaria y artística de una obra titulada "Código de Justicia Penal Militar Colombiano y Prestaciones Sociales para el Personal de Oficiales, Tropa y Empleados Civiles del Ramo Militar", primera edición, de la cual soy autor, de conformidad con las condiciones exigidas por la Ley 32 de 1886. La obra mencionada fue impresa en la Editorial "Mundo al Día", de esta ciudad, en el presente mes. La obra consta de 192 páginas.

Del señor Ministro,

*Rafael Colmenares del Castillo*

Bogotá, julio 14 de 1945.

Ministerio de Educación Nacional—Negocios Generales.

Es copia.

*Luis E. Méndez Q.*, Subdirector.

(Recibo número 04643 de la Administración de Hacienda Nacional—Derechos consignados, \$ 2.86).

**Edicto**

por el cual se notifica la Resolución número 952 de 16 de julio de 1945.

*El Ministro de Educación Nacional*

HACE SABER

que respecto a la exclusión del escalafón nacional de maestros de los señores Julián Pinto, Carmen S. Mendoza y Alfonso Carvajalino, ha recaído la Resolución número 952, cuya parte resolutoria dice:

Artículo 1º De conformidad con el Decreto número 509 de 15 de junio, de la Gobernación de Bolívar, exclúyese del escalafón nacional, 3ª categoría, al señor Julián Pinto, maestro del Departamento citado.

Artículo 2º Asimismo exclúyese del escalafón nacional a la señorita Carmen S. Mendoza, 2ª categoría, y al señor Alfonso Carvajalino, 2ª categoría, maestros del Departamento Norte de Santander, de acuerdo con los Decretos números 318 y 324 del mes de junio último expedidos por la Gobernación del Departamento citado.

El Ministro de Educación Nacional,

(Firmado) *Antonio ROCHA*

El Secretario General,

(Firmado) *Gustavo Uribe*

Y para notificar a la parte interesada se fija el presente edicto en lugar público del Ministerio de Educación, por el término de cinco días hábiles, hoy diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por el Secretario General, *Germán Peña Martínez*

Desfijado hoy 27 de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por el Secretario General, *Germán Peña Martínez*, Director encargado.

**Extracto**

del contrato celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Banco Central Hipotecario.

Fecha del contrato, junio 16 de 1945.

El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional un inmueble situado en la calle 22 número 4-54 de esta ciudad, con destino a la Banda Nacional, y el Gobierno le pagará la suma mensual de \$ 100, que se pagarán con imputación al capítulo 72, artículo 1159 del Presupuesto nacional vigente.

*Antonio Rocha, Roberto Vargas L.*

Extracto tomado del contrato original.

Ministerio de Educación Nacional—Negocios Generales

*Hernando Castilla Alvira*, Director.

# MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## Modificaciones en el personal.

DECRETO NUMERO 1852 DE 1945 (1º DE AGOSTO)

por el cual se hacen unas modificaciones en el personal de Oficinas Directas del Ministerio de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de las facultades legales que le confiere el parágrafo 3º del artículo 1º de la Ley 66 de 1926,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes creaciones en el personal de Oficinas Directas del Ministerio de Correos y Telégrafos:

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

#### Sección de Control.

Oficial Revisor de Pasaportes, con asignación mensual de .....	\$ 187.00
Oficial Liquidador de Cuentas de Contratistas de Correos, con asignación mensual de .....	180.00

Total ..... \$ 367.00

Artículo 2º Fijanse las siguientes asignaciones mensuales para el personal de Oficinas Directas del Ministerio de Correos y Telégrafos que a continuación se expresa:

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

#### Sección de Estadística.

Jefe, con \$ 250.00 mensuales, diferencia ..... \$ 30.00

#### Sección de Control.

2 Oficiales de Sobretasa, con \$ 120.00 cada uno, diferencia ..... 36.00

Suma ..... \$ 66.00

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir del 1º de agosto del corriente año, y el gasto que demande su cumplimiento se imputará al capítulo 80 artículo 1475 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 1º de julio de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos S. DE SANTAMARIA

El Ministro de Correos y Telégrafos,

Luis Guillermo ECHEVERRI

## Nombramientos.

DECRETO NUMERO 1853 DE 1945 (AGOSTO 1º)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para las nuevas plazas creadas por el Decreto número 1852 de 1945:

Señor Nepomuceno Currea, Oficial Revisor de Pasaportes de la Sección de Control del Departamento Administrativo del Ministerio.

Señorita Paulina Bendek, Oficial Liquidador de Cuentas de Contratistas de Correos, de la Sección de Control del Departamento Administrativo del Ministerio.

Parágrafo. Los anteriores nombramientos rigen a partir del 1º de agosto en curso, fecha desde la cual vienen prestando servicios los referidos empleados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 1º de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Correos y Telégrafos,

Luis Guillermo ECHEVERRI

## Se reconoce derecho a sueldo.

DECRETO NUMERO 1854 DE 1945 (AGOSTO 1º)

por el cual se reconoce derecho a sueldo a unos empleados del ramo de Telégrafos, en el Ministerio de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de las Oficinas Postales y Telegráficas de Florián y La Belleza, en el Departamento de Santander, quedó

terminado a fines del mes de diciembre de 1944, y el Inspector de Telégrafos a quien se le encomendaron tales trabajos, previa autorización del Ministerio de Correos y Telégrafos, nombró interinamente y bajo su responsabilidad al señor Carlos R. Hernández y señorita Rosa Escamilla para desempeñar los cargos de Telégrafistas Administradores de Florián y La Belleza, respectivamente, a fin de dar al servicio inmediatamente las citadas oficinas.

Que según avisos recibidos en el Ministerio, el señor Hernández se posesionó de la Oficina Mixta de Florián el día 1º de enero del corriente año, y la señorita Escamilla el día 1º de enero del mismo año de la Oficina de La Belleza.

Que es de justicia reconocer los servicios prestados por los empleados antes mencionados durante el mes de enero del corriente año,

DECRETA:

Artículo 1º Reconocer derecho a sueldo y prima móvil por servicios prestados en el mes de enero de 1945, como sigue:

A Carlos R. Hernández, como Telegrafista Administrador de Correos de Florián (Santander), así:

Por sueldo del 1º al 31 de enero .....	\$ 60.00
Por prima móvil, al 36% durante el mismo tiempo .....	21.60
	\$ 81.60

A Rosa Escamilla, como Telegrafista Administradora de La Belleza (Santander), del 12 al 31 de enero, a razón de \$ 60.00 .....

Por prima móvil, al 36%, durante el mismo tiempo .....	13.68
	\$ 51.68

Artículo 2º El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al Capítulo 83, artículo 1508 del Presupuesto vigente, lo referente a sueldo y al capítulo 86, artículo 1537 del mismo Presupuesto, lo concerniente a prima móvil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 1º de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Correos y Telégrafos,

Luis Guillermo ECHEVERRI

## Nombramientos y restablecimiento de un empleado.

DECRETO NUMERO 1879 DE 1945 (AGOSTO 2º)

por el cual se hacen unos nombramientos y se restablece a un empleado, en el Ministerio de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos, en el Ministerio de Correos y Telégrafos:

Señor Cipriano Serrano Flórez, Inspector de Telégrafos, con residencia en Ocaña (Norte de Santander), en reemplazo del señor Alberto Arenas Trillos, quien pasa a otro puesto.

Señor Jorge Gamba, Operador de Teleprinter de la Oficina Telegráfica de Ibagué, en reemplazo del señor Cipriano Serrano Flórez, quien pasa a otro puesto.

Señor Alcides García, Operador de la Oficina Telegráfica de La Dorada (Caldas), en reemplazo del señor Jorge Gamba, quien pasa a otro puesto.

Señor Gabriel Uribe Restrepo, Operador de la Oficina Telegráfica de Girardot (Cundinamarca), en reemplazo del señor José María Díaz, quien pasa a otro puesto.

Señor José D. de la Rosa, Operador de la Oficina Telegráfica de Bucaramanga, en reemplazo del señor Samuel Blanco, a quien se separa por enfermedad.

Artículo 2º Restablécese al señor Alberto Arenas Trillos, en el cargo de Inspector de Telégrafos, con residencia en Fundación (Magdalena), en reemplazo del señor Carlos J. Garrido, quien no aceptó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 2º de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Correos y Telégrafos,

Luis Guillermo ECHEVERRI

## ACTOS LEGISLATIVOS Y LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO NACIONAL

(Sesiones ordinarias de julio a diciembre de 1940.)

Edición oficial revisada por el Consejo de Estado, con vista de los respectivos originales, pertenecientes al Archivo del Congreso. De venta en la Oficina de Expendio del DIARIO OFICIAL, calle 10, número 10-45, a razón de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar, en rústica.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Nombramientos.

DECRETO NUMERO 1866 DE 1945 (AGOSTO 1º)  
por el cual se hacen varios nombramientos (Ramo de Carreteras Nacionales).

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los nombramientos siguientes para ocupar puestos creados por decretos anteriores:

- a) Señor Lisandro González, Cajero de la Zona de Carreteras de Cali, en cambio del señor Jaime Cruz Roldán, quien renunció;
- b) Señor Gabriel Jaramillo Arango, Almacenista de la Zona de Carreteras de Neiva, por renuncia del señor Juan A. Vidal;
- c) Señor Ignacio Casas, Almacenista de la carretera Pandi-Colombia, sector de Cundinamarca, para llenar la vacante que deja el señor Lisandro González;
- d) Contador de la Zona de Carreteras de Manizales, señor Alberto Moreno Gómez, en cambio del señor Gabriel Jaramillo Arango, promovido a otro empleo, y.
- e) Señor Jorge E. Quintero Almacenista de la carretera Arjona-El Carmen, en reemplazo del señor Alberto Moreno Gómez, quien pasa a otro cargo.

Artículo 2º Adscribense al Almacenista de la red de carreteras de Ocaña, señor Víctor M. Pinzón, las funciones de Almacenista de la carretera La Mala-Rincónhondo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 1º de agosto de 1945.

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO LOPEZ

Alvaro DIAZ S.

## Jefe Fluvial de Honda.

DECRETO NUMERO 1882 DE 1945 (2 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Jefe Fluvial en Honda.

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por haber renunciado el señor Gerardo Linco, nómbrase al señor Alberto Arango Santa, Jefe de la Oficina Fluvial de Honda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 2 de agosto de 1945.

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO LOPEZ

Alvaro DIAZ S.

## Se suprime un cargo.

DECRETO NUMERO 1883 DE 1945 (2 DE AGOSTO)

por el cual se suprime un cargo en el Puerto Local de Barranquilla.

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Suprímese en el Puerto Local de Barranquilla, el cargo de Chofer de 3ª categoría, que se creó por Decreto 1056 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 2 de agosto de 1945.

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO LOPEZ

Alvaro DIAZ S.

## Nombramientos.

DECRETO NUMERO 1886 DE 1945 (3 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de edificios Nacionales.

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo de la señora Nohra Wells de Cahn-Speyer, quien renunció, nómbrase Dibujante Primero del Departamento Técnico de la Dirección de Edificios Nacionales del Ministerio de Obras Públicas, en propiedad, al señor José Antonio Hurtado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de agosto de 1945.

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO LOPEZ

Alvaro DIAZ S.

\*

DECRETO NUMERO 1887 DE 1945 (3 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de edificios nacionales.

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Carlos Torres González, nómbrase Ingeniero Jefe de Costos, Presupuestos y Especificaciones de la Dirección de Edificios Nacionales del Ministerio de Obras Públicas, al señor Joaquín Pachón Rubio. Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de agosto de 1945.

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO LOPEZ

Alvaro DIAZ S.

## Se adiciona un Decreto.

DECRETO NUMERO 1888 DE 1945 (AGOSTO 3)

por el cual se adiciona el Decreto número 1766 de 1945, sobre nombramiento de los miembros de la Junta Asesora del Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales.

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2486 de 1944 exime de la formalidad de la presentación del certificado de identidad de la Policía Nacional, para efectos de la posesión, a las personas designadas para integrar Juntas Asesoras o consultivas, cuando sus funciones no sean continuas y disfruten de una remuneración eventual, siempre que en el decreto de nombramiento así se disponga;

Que los miembros de la Junta Asesora del Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales quedan comprendidos dentro de las disposiciones del decreto anteriormente mencionado,

DECRETA:

Artículo único. Adiciónase el Decreto número 1766 de 21 de julio último, en el sentido de disponer que las personas en él designadas para miembros de la Junta Asesora del Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, quedan eximidas, para efectos de la posesión, de la presentación del certificado de identidad de la Policía Nacional exigido por el Decreto número 884 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de agosto de 1945.

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO LOPEZ

Alvaro DIAZ S.

## Tarifa para carga directa.

DECRETO NUMERO 1889 DE 1945 (AGOSTO 3)

por el cual se fija la tarifa para la carga directa en el Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla.

*El Presidente de la República de Colombia,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con el numeral 33 del Decreto 671 de 1937 que reglamenta los servicios en el Puerto Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla, la carga directa estará sujeta a tarifas especiales.

2º Que por Resolución número 73 del 20 de febrero de 1945, aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, el Administrador del Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla estableció el servicio de carga directa y reglamentó su manejo.

DECRETA:

Artículo 1º En el Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla la carga directa de importación o exportación, pagará \$ 1.00 menos por tonelada sobre el total de la liquidación de los derechos y servicios del Terminal que resulte de la aplicación de las tarifas actualmente vigentes.

Artículo 2º Autorízase al Administrador del Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla, para disponer lo conducente a la efectividad y aplicación de esta nueva tarifa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de agosto de 1945.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALFONSO LOPEZ

Carlos S. DE SANTAMARIA

El Ministro de Obras Públicas,

Alvaro DIAZ S.

## Delegación en el Departamento del Valle del Cauca.

DECRETO NUMERO 1890 DE 1945 (AGOSTO 3)

por el cual se delegan en el Departamento del Valle del Cauca la inversión de los fondos y la ejecución de las obras de que tratan el artículo 5º de la Ley 52 de 1941, sobre pavimentación de las calles del Cerrito (Valle), y el artículo 3º de la Ley 108 de 1943, sobre segundo centenario de la fundación del Colegio Académico de Buga.

*El Presidente de la República de Colombia;*

en ejercicio de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que por el artículo 5º de la Ley 52 de 1941 se dispuso que la Nación procedería a pavimentar las calles de la población del Cerrito, en el Valle del Cauca, que hacen parte de la Carretera Central, comprendiéndose la pavimentación de la plaza;

Que en la Ley de Apropriaciones para la vigencia en curso, en el artículo 2033 del capítulo 101 de la Sección del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, se apropió la cantidad de \$ 30.000.00 para dar cumplimiento al artículo 5º de la Ley 52 de 1941;

Que por el artículo 3º de la Ley 108 de 1943, se auxilió con la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.00) al Colegio Académico de Buga, con destino al ensanche y mejoramiento de su edificio, adquisición de laboratorios, dotación de salas, etc.;

Que en el Presupuesto para la vigencia en curso, en el artículo 1841 del capítulo 96 de la Sección correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, se liquidó la partida de \$ 20.000.00 para dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley 108 de 1943;

Que el Departamento del Valle del Cauca cuenta con los organismos y técnicos administrativos, y con los equipos indispensables para la ejecución de las obras de que trata este Decreto, por lo cual el Gobierno estima que no es conveniente ni económico crear organizaciones nacionales independientes para ello, y que, por consiguiente, conviene delegar en el mencionado Departamento, tanto la inversión de los fondos apropiados en el Presupuesto como la realización de las obras de que tratan los artículos 5º de la Ley 52 de 1941 y 3º de la Ley 108 de 1943,

### DECRETA:

Artículo 1º Deléganse en el Departamento del Valle del Cauca la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de la población del Cerrito, que hacen parte de la Carretera Central, comprendiéndose las de pavimentación de la plaza, y las de ensanche y mejoramiento del edificio del Colegio Académico de Buga, adquisición de laboratorios, dotación de aulas, etc., y la inversión de los fondos apropiados para esas obras en los artículos 2033 y 1841 de los capítulos 101 y 96 del Presupuesto para la vigencia en curso, y de los que se liquidan para las mismas finalidades en los Presupuestos de vigencias posteriores, mientras duren las delegaciones que se hacen por el presente Decreto.

Artículo 2º Los fondos apropiados en el Presupuesto vigente, y los que se apropien en los de vigencias posteriores para los objetivos de que trata el artículo anterior, se entregarán al Administrador General de Hacienda del Departamento del Valle del Cauca, quien deberá rendir cuentas comprobadas de su inversión a la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas vigentes para las obras públicas nacionales, y otorgar fianza en garantía del manejo de los fondos a satisfacción de dicha entidad.

Artículo 3º Las máquinas, herramientas y toda clase de elementos de trabajo y de sanidad que se adquirieran con fondos nacionales para la ejecución de las obras a que se refiere el presente Decreto, serán de propiedad exclusiva de la Nación, no podrán emplearse para fines distintos de los señalados por los artículos 5º de la Ley 52 de 1941 y 3º de la Ley 108 de 1943, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas; y le serán devueltos a éste una vez terminadas las delegaciones.

Artículo 4º El Departamento del Valle del Cauca rendirá mensualmente al Ministerio de Obras Públicas un informe detallado sobre la marcha de los trabajos, las inversiones hechas y los datos estadísticos conforme a las normas establecidas por el Ministerio.

Artículo 5º El personal técnico y de administración de las obras que haya de pagarse con fondos nacionales, será nombrado por la Gobernación del Departamento del Valle, sometiendo a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas los nombramientos y sus asignaciones.

Artículo 6º Los estudios, planos, presupuestos generales de las obras y el plan de organización de los trabajos, deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, previo concepto del Consejo Nacional de Vías de Comunicación.

Artículo 7º Los pedidos de elementos necesarios para la ejecución de las obras que se delegan se harán de acuerdo con las disposiciones vigentes para las obras públicas nacionales dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 8º Los fondos nacionales que se giren al Departamento del Valle en virtud de las delegaciones que se hacen por este Decreto, no podrán invertirse en fines distintos de los de la ejecución de las obras respectivas ordenadas por las Leyes 52 de 1941 y 108 de 1943.

Artículo 9º Adscribense al Ingeniero Jefe de la Zona de Carreteras Nacionales de Cali las funciones de Interventor Nacional de las obras cuya ejecución se delega por este Decreto, las de supervigilar la organización técnica y administrativa de los trabajos, y las de controlar el cumplimiento de las leyes, sociales

sobre seguros, accidentes de trabajo, etc., y de los reglamentos sobre sanidad que rigen para las obras públicas nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Obras Públicas,

Alvaro DIAZ S.

## Nombramientos.

DECRETO NUMERO 1892 DE 1945 (AGOSTO 4)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas, ramo de Navegación y Puertos.

*El Presidente de la República de Colombia;*

en ejercicio de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único. Por renuncia del ingeniero Ernesto Lozano, nómbrase Director General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, al ingeniero José Manuel Gordillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 4 de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Obras Públicas,

Alvaro DIAZ S.

✱

DECRETO NUMERO 1893 DE 1945 (AGOSTO 4)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de edificios nacionales.

*El Presidente de la República de Colombia;*

en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Diego Cárdenas, nómbrase Ingeniero Administrador de la obra del Hospital de Puerto Berrio, al señor Pedro Pablo Montoya.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 4 de agosto de 1945.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Obras Públicas,

Alvaro DIAZ S.

## CONTENIDO

(VIENE DE LA PRIMERA PAGINA)

	PAGS.
Decreto número 1934 de 1945. Se confiere un grado militar	563
Decreto número 1891 de 1945. Se modifica el número 77 del mismo año	563
Decreto número 1896 de 1945. Se causan varias novedades en el personal civil	563
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Resolución número 48 de 1945. Se adjudica a Nicolás Vega el terreno denominado "Santa Rosa"	563
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decretos números 1909, 1910 y 1911 de 1945, sobre partidas destinadas al Instituto Pascual Bravo, de Medellín; a la Escuela de Artes y Oficios de Valledupar, y a la Escuela Antonia Santos, de Puente Nacional	564
Decreto número 1912 de 1945. Se destina una partida	565
Solicitud de inscripción en la propiedad literaria y artística de dos obras del señor Rafael Colmenares del Castillo	565
Edicto que notifica la Resolución 952 de 1945	565
Extracto del contrato celebrado con el Banco Central Hipotecario sobre arrendamiento de una casa	565
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Decreto número 1852 de 1945. Se hacen unas modificaciones en el personal	566
Decreto número 1853 de 1945. se hacen unos nombramientos	566
Decretos números 1854 y 1879 de 1945. Se reconoce derecho a un sueldo, y se nombra y restablece a un empleado	566
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Decretos números 1866 y 1882 de 1945. Se hacen unos nombramientos	567
Decreto número 1883 de 1945. Se suprime un cargo	567
Decreto número 1886 de 1945. Se hace un nombramiento en Edificios Nacionales	567
Decreto número 1887 de 1945. Se hace un nombramiento en Edificios Nacionales	567
Decreto número 1888 de 1945. Se adiciona un Decreto	567
Decreto número 1889 de 1945. Tarifa para la carga directa del Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla	567
Decreto número 1890 de 1945. Se hacen unas delegaciones en el Departamento del Valle	568
Decretos números 1892 y 1893 de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos	568